



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 110 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200013900	BANCO BBVA	OSCAR EDUARDO SANTAMARÍA	01/12/2021	1	ACEPTA LA SUBROGACIÓN PRESENTADA
EJECUTIVO	73283408900320210003900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	GLORIA INÉS GONZÁLEZ BUITRAGO	01/12/2021	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210004800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YENNIFER TABORDA RIVERA	01/12/2021	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210011700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARÍA MODESTA MEJÍA DÍAZ	01/12/2021	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210008400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ISMENIA GAONA MOLINA	01/12/2021	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210009000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ANGIE LILIANA JURADO Y OTRO	01/12/2021	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
HIPOTECARIO	73283408900320190011700	BANCO DAVIVIENDA	ANGIE CAROLINA JARABA Y OTRA	01/12/2021	1	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LAS DEMANDADAS
EJECUTIVO	73283408900320190027100	BANCO DE BOGOTÁ	MARLENE LONDOÑO DE TORRES	01/12/2021	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200014400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	GUILLELMO RAMÍREZ LONDOÑO	01/12/2021	1	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
SUCESIÓN	73283408900320160018700	MARÍA INÉS OROZCO OSPINA	ALFONSO ANTONIO OROZCO Y OTRA	01/12/2021	1	REQUIERE A LOS SEÑORES BENEDICE TRILLOS Y JAIME FLORIÁN
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	73283408900320190015400	EUGENIO VICENTE DE JESÚS MAYA	SERGIO DE JESÚS LOAIZA	01/12/2021	1	ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy DOS (02) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.